



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Chile (República de Chile)

De una parte, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.l) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, Prof. Dña. Rosa Devés Alessandri Rectora de la Universidad de Chile en virtud del Decreto Supremo N° 115, del año 2022, en el cual se designa su nombramiento y con las atribuciones establecidas en los estatutos de la Universidad de Chile, los cuales constan a través del Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007 con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile y que dicha Universidad tiene carácter público.

I N T E R V I E N E N

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

M A N I F I E S T A N

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevo personal docente e investigador en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), por lo que consideran oportuno establecer un convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Chile, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de personal docente e investigador, alumnado y PTGAS.
- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Estancias sabáticas.
- d. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- e. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Chile se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

TERCERA: intercambio de personal docente e investigador

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal docente e investigador se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal docente e investigador o de la institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil serán cubiertos por el personal docente e investigador o por la institución de origen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

CUARTA: Condiciones generales del intercambio de estudiantes

Cada institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 4 estudiantes por curso académico para los niveles de grado, postgrado/máster y doctorado

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todas las titulaciones impartidas por ambas universidades, siempre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la universidad de origen del estudiante.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del convenio de colaboración.

La selección del estudiantado de intercambio se realizará en cada institución por una comisión designada al efecto, entre aquel cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la universidad de destino.

La universidad receptora no rechazará al estudiantado propuesto a no ser que no reúna los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

El alumnado abonará las tasas de matrícula en su universidad de origen, estando exento en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por cada estudiante. Los estudiantes que cursen un intercambio en la Universidad de Chile deberán contratar, antes de su partida, un seguro de enfermedad y accidentes válido en el país de destino que cubra los gastos de hospitalización y repatriación de restos mortales. La cobertura deberá ser válida al menos durante el periodo académico que el estudiante vaya a cursar.

La universidad anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

El estudiantado de intercambio debe cumplir con un determinado nivel de competencia en el idioma de enseñanza de la universidad de destino. La Universidad de Chile exige el nivel B1 de español (DELE - Diploma de Español como Lengua Extranjera).

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

En la Universidad de Chile, todas las asignaturas son evaluadas en una escala de 1 a 7 puntos siendo 4 la calificación mínima aprobatoria y 7 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad de Chile
9 a 10 – SOBRESALIENTE	4 - 7 APROBADO
7 a 8,9 – NOTABLE	
5 a 6,9 – APROBADO	
0 a 4,9 – SUSPENSO	0 - 3.9 SUSPENSO

Asimismo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por el estudiantado de intercambio.

QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio de colaboración cada una de las instituciones designará a un miembro del personal docente e investigador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades del personal docente e investigador coordinador en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el convenio de colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por cada estudiante de intercambio de acuerdo con la universidad extranjera.
2. Cooperar en la facilitación de los datos personales del estudiantado de intercambio a la universidad extranjera.
3. Firmar un contrato de estudios con cada estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador o de la coordinadora responsable de cada universidad.
4. Proponer a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios del estudiantado de intercambio.
5. Asistir al estudiantado de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

6. Para este Convenio de Colaboración la profesora coordinadora por la Universidad de Oviedo será M^a Belén Prendes Gero, Directora de área de Movilidad Universitaria y por la Universidad de Chile será la Doctora Alicia Salomone, Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile.

SEXTA: Equivalencia de créditos y cargas

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva de cada estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que cada estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte de cada estudiante, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no presenciales. La presencialidad es del 40% en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo prácticas.

El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para cada estudiante de grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.

En el caso de la Universidad de Chile el mínimo de cursos a registrar es 1 y el máximo es 5 (6 solo para estudiantes que estén realizando una doble titulación) – 30 CRÉDITOS SCT. Al menos el 51% de los cursos seleccionados debe corresponder a la misma Facultad/Instituto.

SÉPTIMA: intercambio del PTGAS

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios o de la institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios o por la Institución de origen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

OCTAVA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la universidad de acogida.

DÉCIMA: gestión de conflictos

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte el personal responsable de Relaciones Internacionales de ambas instituciones y el personal docente coordinador del convenio de colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro o una única árbitra, elegido o elegida de común acuerdo.

UNDÉCIMA: naturaleza y duración del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los rectores de ambas universidades y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DUODÉCIMA. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable de los fallos o retrasos causados por acontecimientos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte.

DECIMOTERCERA: protección en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género

Las partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Por lo que respecta a la Universidad de Chile expresada, particularmente, en su Política Universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N° 007586, de 1993), su Reglamento de Disciplina Estudiantil Reglamento Jurisdiccional (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

En cuanto a la Universidad de Oviedo, la normativa está constituida por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y por el II Plan de Igualdad a la que se puede acceder a través del portal: igualdad.uniovi.es/protocoloacoso

DECIMOCUARTA: resolución del convenio

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del convenio de colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.



Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DECIMOQUINTA: administración y gestión del convenio

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y del Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Chile.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Vicerrectorado de Internacionalización
C/ Principado, 3- 2ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vice.internacional@uniovi.es

Universidad de Chile

Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Chile
Diag. Paraguay 265, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, Oficina 1701. pme@u.uchile.cl

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a ____ de ____ de 20__

En _____, a ____ de _____ de 20__

Por la Universidad de Oviedo

Por la Universidad de Chile

**Fdo.: D. Ángel Ignacio Villaverde
Menéndez
Rector Magnífico de la Universidad de
Oviedo**

**Fdo.: Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora de la Universidad de Chile**